



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

443

RESOLUCION No.
SECRETARIA JURIDICA

14 JUN. 2017

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 192 del 5 de abril de 2017 y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, 525 de 1.990, y

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACION ALUNA**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias, dotada de Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 1689 del 23 de Septiembre de 2003 y reformas estatutarias aprobadas mediante Resoluciones números: 629 de abril 24 de 2006, 511 de septiembre 26 de 2012 y 41 de enero 17 de 2017, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que mediante Resolución No. 42 del 31 de enero de 2017, se reconocieron e inscribieron los dignatarios de conformidad con Acta No. 14 de Asamblea General de fecha 29 de marzo de 2016 y Acta de Junta Directiva de fecha 10 de junio de 2016, de que trata el considerando anterior.

Que mediante Resolución No. 192 de abril 5 de 2017, se resolvió un recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 42 del 31 de enero de los corrientes, accediendo a las observaciones formuladas por la recurrente.

Que mediante escrito fechado 7 de junio de 2017 radicado con el EXT-BOL-17-020530 suscrito por la Doctora LISSET GONZALEZRUBIO PEÑA, en su calidad de Representante Legal Suplente de la FUNDACION ALUNA, solicitó la aclaración de la Resolución No. 192 de abril 5 de 2017, toda vez que en la misma, se consignó en la parte considerativa de la misma que la fecha de la Resolución por medio de la cual se reconoció Personería Jurídica es la Resolución No. 1689 del 23 de septiembre de 2012, donde lo correcto es septiembre de 2003 e igualmente al momento de inscribir al señor MAX RODRIGUEZ FADUL, como Presidente se le indico que era el Representante Legal, lo que estatutariamente no es correcto, ya que el Presidente de la Fundación no es el Representante legal, por lo que se hace necesario realizar las modificaciones pertinentes sobre la misma.

Que de conformidad con el Artículo 45 del Decreto 1437 de 2.011, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que esta administración una vez verificado los hechos solicitados considera necesario corregir en ese orden y aclarar lo consignado en la parte considerativa y resolutive de la Resolución 192 de abril 5 de 2017, en el sentido de indicar que la fecha correcta es septiembre 23 de 2017 y en el artículo primero de la misma, indicar que el señor MAX RODRIGUEZ FADUL, es Presidente y no el Representante legal de la Fundación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARASE la Resolución No. 192 de abril 5 de 2017, en el sentido de indicar que la fecha de expedición de la Resolución No. 1689 es el 23 de septiembre de 2003 y que la inscripción ordenada respecto del señor MAX RODRIGUEZ FADUL, es solo como Presidente de la Fundación ALUNA y no como su Representante Legal y en ese sentido debe sentarse en los libros que al respecto se llevan en la Dirección de Actos Administrativos de la Secretaría Jurídica.

RESOLUCION No.
SECRETARIA JURIDICA

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 192 del 5 de abril de 2017 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificara en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

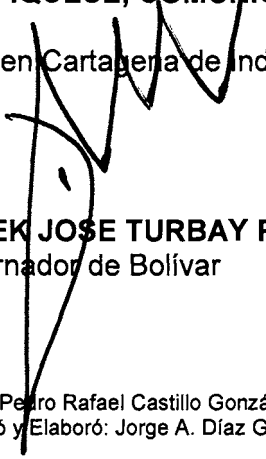
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

14 JUN. 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los


DUMECK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


ADRIANA MARGARITA TRUCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica

Revisó: Pedro Rafael Castillo González- Coordinador Grupo de Conceptos y Actos Administrativos
Proyectó y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutiérrez – P.U. Oficina Asesora Jurídica